

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Las clases de adultos.—La de libros.—Isla de Fernando Póo.
ECOS DEL MAGISTERIO.—Sobre los tres años, por **Reyes Martínez Navarro.**
CRONICA DE OPOSICIONES.—Madrid y Barcelona.
SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».—Reales órdenes de 4 de octubre declarando desierto el concurso de traslado para proveer una plaza de Profesora de Letras y otra de Ciencias de la Normal de Avila y disponiendo se anuncien á concurso de ascenso, así como las de Labores de las Normales de Guadalajara y Vizcaya.—Otras disposiciones.
PROPUESTAS, VACANTES, NOMBRAMIENTOS NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

La Administración de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** siguiendo su costumbre de obsequiar á los lectores por Navidad, les ofrece esta ventajósísima combinación:

por 25 pesetas

pagadas antes del 1.º de diciembre, se concederán 25 números de participación en la lotería de Navidad.

Subscripción á **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** por un año, con derecho á «La Escuela en Acción».

Subscripción á **ESPAÑA AGRICOLA** por un año, con derecho á los servicios del Consultorio jurídico y de análisis gratuito de tierras.

Un **ANUARIO DEL MAESTRO** para 1910.

Un Ejemplar del primer fascículo del «Diccionario de Legislación de primera enseñanza», ó el que lo prefiera.

Un **REGISTRO SOLANA** de matrícula, asistencia, etc., de 4 pesetas.

15 pesetas de libros á elegir de los publicados del primero ó segundo grado del curso completo que han sido premiados con medalla de primera clase (medalla de oro) en la Exposición de Industrias Madrileñas.

Todo ello se remitirá sin gastos de ninguna clase enviándonos

25 pesetas

en metálico, libranza ó letra de fácil cobro.

No admitimos los sellos de Correos sino con el 5 por 100 de descuento y en carta certificada.

Los que paguen hasta fin de octubre tendrán 30 números de lotería y 16 pesetas de libros; los que paguen en noviembre, 25 y 15 respectivamente.

De actualidad.

Las clases de adultos.

Dentro de pocos días comenzarán las clases nocturnas de adultos en toda España, y al mismo tiempo comenzarán las dificultades para poder justificar el funcionamiento.

Sabido es que esa justificación queda reducida á una comunicación del Maestro con el V.º B.º del Alcalde, y sabido es que hay muchos alcaldes que, sin razón alguna, se niegan á esa diligencia simplicísima.

Contra estos abusos ha protestado varias veces la *Sociedad Española de Pedagogía*, y hemos protestado nosotros, y no sólo hemos protestado, sino que en su día hicimos reiteradas gestiones para evitar el abuso.

En efecto, en sesión del 27 de septiembre del año pasado, acordó dicha *Sociedad* dirigirse al Ministerio de Instrucción pública, y pocos días después el Sr. Ascarza presentaba la instancia correspondiente.

Esa instancia tuvo una resolución favorable, que no se ha hecho pública, y que hoy, por ser momento oportuno, tomamos del archivo de la *Sociedad Española de Pedagogía*, y reproducimos á continuación. Dice así:

«En el expediente promovido por la *Sociedad Española de Pedagogía*, solicitando la adopción de las medidas necesarias para prevenir los casos en que, sin razón alguna, se nieguen los alcaldes á visar los oficios en que los Maestros den cuenta á las Juntas provinciales de haberse abierto y estar funcionando las clases de adultos, y que se establezcan éstas donde aún no existan.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

resolver, de acuerdo con lo informado por la Junta central de primera enseñanza disponiendo que este acuerdo se tenga presente á su debido tiempo. Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. —Madrid, 21 de diciembre de 1908.—*Rodríguez San Pedro*. Sr. Presidente de la *Sociedad Española de Pedagogía*.»

A esta resolución acompañaba el siguiente documento, con el informe de la Junta central de primera enseñanza.

«En el expediente incoado por la *Sociedad Española de Pedagogía*, solicitando la adopción de las medidas necesarias para prevenir los casos en que, sin razón alguna, se nieguen los alcaldes á visar los oficios en que los maestros den cuenta á las Juntas provinciales de haberse abierto y estar funcionando las clases de adultos, y que se establezcan éstas donde aún no existan, la Junta Central de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe: Vista la instancia presentada por D. Victoriano F. Ascarza, en representación de la *Sociedad Española de Pedagogía*, sobre; 1.º que se adopten las medidas necesarias para prevenir los casos en que, sin razón alguna, se nieguen los alcaldes á visar los oficios en que el Maestro de cuenta á la Junta provincial de haberse abierto y estar funcionando las clases de adultos, requisito sin el cual no se le incluye en la nómina correspondiente, y 2.ª que se establezcan clases de adultos en donde todavía no existan, procurando por todos los medios la difusión y aumento de las mismas.

»Teniendo en cuenta los perjuicios que pudieran irrogarse al Maestro cuando por motivos ajenos á su cargo no se le uniese el correspondiente certificado, privándole así de la gratificación á que sea acreedor por su trabajo, y considerando además la gran importancia que para la cultura patria tienen las escuelas de adultos, cuyo establecimiento exige imperiosamente la opinión, esta Junta, en sesión de hoy ha acordado proponer á ese Ministerio que procede dictar una disposición determinando que cuando el alcalde se niegue á poner el V.º B.º pueda el Maestro, por medio de una información testifical de tres vecinos no incapacitados, justificar la indi-

cada negativa, dando de ello conocimiento en el mismo día á la Junta provincial de Instrucción pública, sirviendo este requisito para suplir el V.º B.º de referencia, y en cuanto á los otros dos extremos, se indique á la Superioridad disponga se haga cumplir lo prevenido respecto al establecimiento de las clases de adultos en todas las escuelas, y se excite el celo de los Maestros y de las autoridades para que procuren difundirlas. Lo que comunico á V. E. para los efectos que procedan, acompañando la instancia de referencia. Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid, 7 de diciembre de 1908. El Presidente, *Eduardo Hinojosa*.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Es copia para la *Sociedad Española de Pedagogía*. — El Subsecretario *Silió*.»

Aquí tienen, pues, nuestros compañeros el medio oficial, práctico y sencillo, de acreditar la apertura de la clase nocturna.

Todo estriba en buscar tres testigos, no incapacitados, para que hagan constar que la clase funciona; posible es que en algunos casos haya todavía dificultades, pero abrigamos la esperanza de que serán excepciones.

La elección de libros.

El buen Maestro se conoce en la elección y el uso que haga de los libros escolares.

Un libro escolar debe ser poco voluminoso, sencillo en su presentación, manual por su forma, bien dispuesta la materia que comprenda, claro en su exposición y barato por su precio.

A nada conduce el dar á los niños libros de grueso tomo, que no acaban nunca de leer; ni libros lujosos, que pronto han de ser ajados y rotos. Igualmente deben proscribirse los que no sean fácilmente manejables ó que no puedan ser bien entendidos, y sobre todo, los que sean de mucho precio.

En cuanto al uso que se haga de los libros escolares depende de la materia y de la forma que se emplee en su enseñanza. Nada de libros para explicar y dar las lecciones: si el libro sustituye al Maestro, el Maestro está demás en la Escuela. Pero sería ridículo que por evitar el abuso del libro lo desterráramos en absoluto: después de las explicaciones de la Escuela, el libro viene á ser el repetidor de las palabras del Maestro, el evocador de las ideas, y cuando no se cuenta con la ayuda directa del Maestro el libro es su mejor auxiliar.

Nada de hacerlo un señor absoluto, pero no seamos tan necios que en absoluto desconozcamos la grandísima importancia del libro.

Isla de Fernando Póo.

El día 5 de noviembre próximo termina el plazo para solicitar la Escuela de niños de Fernando Póo, recientemente anunciada con 2.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación.

Algunos Maestros nos piden antecedentes del pago y del clima. Podemos decirles que el pago es puntual; el clima algo enervante y malsano.

Está la isla de Fernando Póo en el golfo de Biafra á unos 45 kilómetros de la costa africana, frente á la desembocadura del río Camarones. Su extensión es próximamente como nuestra provincia de Vizcaya; se halla cubierta, como país tropical, de exuberante vegetación y sometida á fuertes lluvias torrenciales que producen después persistentes fiebres á los moradores. Sus habitantes son los bubis, negros, robustos, corpulentos, pero de un natural apacible y dócil.

Se cultivan el ñame, plátano, coco, bananas, pimienta, nuez moscada, algodón y tabaco; pero la producción más importante es el cacao, que da sobre 20.000 sacos anuales con un valor de un millón de duros próximamente.

Fernando Póo, como toda la zona tórrida, tiene dos estaciones: la seca que empieza en noviembre y la lluviosa que comienza á fines de abril. La capital, que es donde radica la Escuela y la población europea es Santa Isabel.

Ecos del Magisterio.

Sobre los tres años.

Propongo un compañero, á cambio de la compensación de los tres años, que á quien se traslade ó permute sin llevarlos, se le descuente por igual tiempo el 10 por 100 de su sueldo, con lo cual no estoy conforme.

1.º Porque es como un castigo bastante duro y amargo para quien no ha cometido delito.

2.º Porque solamente lo tenemos los Maestros de oposición.

3.º Porque los que entramos por este medio antes de su implantación, tenemos derechos adquiridos, sin esa traba.

4.º Porque debe facilitársele al Maestro cuantos medios necesite para que trabaje á gusto y con entusiasmo.

5.º Porque siendo injusto y no conveniente, vendría á sufrirse un descuento que no quiero calificar.

6.º Porque se establecerían castas en el Magisterio, consiguiendo saltar los tres años el que dispusiera de fondos.

7.º Que no habría equidad; pues mientras á los de 2.000 pesetas tendrían que descontarles 600, en los tres años, los de 825 no satisfarían más que 247,50.

8.º Que no satisfaciendo el Estado los gastos de viajes del Maestro, su familia y muebles, no se concibe que por capricho trate de sangrar su es-

cuálido bolsillo; máxime cuando muchas Escuelas quedan sin solicitarse.

9.º Que siendo para todos una privación inmerecida, de suma justicia es que, á los trece años y medio de sufrirla, se derogue sin descuento alguno.

Y 10. Que no se pide la supresión aislada, sino todo el Magisterio perjudicado y toda la Prensa profesional

Reyes Martínez Navarro.

Motril, 18 octubre de 1909.

Crónica de oposiciones

Madrid.—Escuelas de niños del distrito (Grado Superior).—Terminado el segundo ejercicio se hizo la calificación, siendo aprobado por mayoría el único opositor D. Francisco Sánchez y Sánchez, el cual haría ayer el práctico en la Escuela superior de la Modelo.

Escuelas de niños de 2.000 y más pesetas.—El cuestionario está de manifiesto en la sala de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros. Consta de 274 temas y desde hoy se regalará impreso á los opositores.

Barcelona.—El resultado de los ejercicios para proveer las dos Auxiliares de la Graduada de Palamós (Gerona), ha sido el siguiente: Núm. 1, don Gabriel Viñas Morant; 2, José Peñuelas del Río, 3, Francisco Lafita Urchaga; 4, José Cabané; 5, Enrique Albert Vilanova; 6, Isidro Macán Teixidor; 7, Joaquín Teixidor Mateu; 8, Juan Serra Coll.

Sección oficial.

Indic de la GACETA.

22 octubre.—Universidad de Sevilla.—Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas Superiores y Elementales de niños y Listas de los aspirantes presentados.

Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Química industrial.

23 octubre.—Real orden nombrando, en virtud de concurso, Auxiliar de la Escuela Superior de Industrias, de Gijón, á D Manuel Hevia Suárez.

Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Almería á D. Manuel Carbó Domenech.

Otra nombrando Director del Instituto de Coruña al Catedrático del mismo Establecimiento D. Ramón Casal Cumenedo.

Otra nombrando Secretario del Instituto de la Coruña al Catedrático de aquel Establecimiento D. José Hernan-Sáez y López.

Otra nombrando Vicedirector del Instituto de Jovellanos, de Gijón, al Catedrático del mismo Establecimiento D. Cesareo Martinez y Martinez.

Otra disponiendo se nombre por la Subsecretaría de este Ministerio, en concurso de traslación, Profesor de Gimnasia del Instituto de Córdoba á D. Alredo Samper Farrán.

Otra nombrando Vicedirector de Instituto del Toledo al Catedrático del mismo establecimiento D. Teodoro San Román.

—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de la obra escrita en castellano en el extranjero, titulada «Historia de San Francisco Solano» que D. Juan José Herrero Sanz desea introducir en España.

Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar vacante en el 2.º grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Madrid y Zaragoza.

Escuelas Normales.—*Reales órdenes de 4 de octubre declarand desierto el concurso de traslado para proveer una plaza de Profesora de Letras y otra de Ciencias de la Normal de Avila y disponiendo se anuncien á concurso de ascenso, así como las de Labores de las Normales de Guadalajara y Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso anunciado por Real orden de 25 de agosto último, inserta en la *Gaceta* de 2 de septiembre, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 24 de abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declaren desiertos los referidos concursos de traslado;

2.º Que se anuncien dichas plazas á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas en el presente concurso las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

Madrid, 4 de octubre de 1909.—*R. San Pedro.*

(*Gaceta* 13 octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: 1.º Que se anuncie á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Guadalajara y Vizcaya;

2.º Que sólo pueden aspirar á dichas plazas en el presente curso las profesoras numerarias de la

Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales.

Madrid 4 de octubre de 1909.—*R. San Pedro.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 13 octubre.)

Jubilación de Catedráticos.—*R. D. de 1º e octubre dictando las reglas á que en lo sucesivo han de ajustarse las jubilaciones de Catedráticos:*

EXPOSICION.

Señor: La jubilación de los Catedráticos que desempeñan su trascendental y delicada función en los establecimientos públicos dependientes de este Ministerio ha sido objeto de muchas y varias prescripciones, reveladoras por su misma diversidad de lo difícil que es armonizar en ciertos casos las exigencias ineludibles de la enseñanza y las atenciones individuales, que sería de desear fuera siempre posible mantener respecto de meritorios servicios, que la edad ú otras circunstancias impiden proseguir con la asiduidad ó la eficacia demandadas por el público interés.

Ya el Real decreto del 15 de marzo de 1901, ocupándose de esta importante materia, consignó, como otras diferentes disposiciones, que para el desempeño de las funciones del Profesorado, al igual que las demás públicas, y aun pudiera decir que por encima de muchas, requieren vigor del espíritu y fortaleza del cuerpo, que se amortiguan al pasar de los años, por cuyo motivo adoptó medidas encaminadas á depurar las condiciones que en relación á ese tuvieran los Profesores que cumpliesen la edad de setenta años, para decretar ó no su jubilación, si ellos no acudieran voluntariamente á solicitarla mediante su derecho.

Los resultados recogidos por la experiencia en los años transcurridos desde la publicación de ese Real decreto, no son, sin embargo, los más alentadores, para continuar aplicándole tal como hoy viene practicándose. En los expedientes de habilitación y rehabilitación para seguir en la enseñanza, mandados instruir conforme á él, no recae otro acuerdo que el afirmativo, porque así lo impone los informes contestes en este sentido, fruto de las apreciaciones meramente personales que los constituyen, desapareciendo ante ellos por completo hasta el propio supuesto que motiva su formación, cuales el del probable quebranto en la integridad de las facultades mentales y físicas del interesado, y viniendo así á contradecirse de continuo la ley de la naturaleza que rara vez deja, no obstante, de ejercer su imperio á esas alturas de la vida.

Vienen de lo expuesto los visibles daños de la indebida é inconveniente paralización en los escalafones, la cristalización y anquilosamiento de los métodos, languidez y escaso rendimiento del trabajo y flojedad, ya que no decadencia, en buena parte de él; por cuyos motivos, en armonía con los dictados naturales con la índole delicada y compleja de la instrucción, con el sistema que prevalece en otros

ramos muy esenciales del Estado, y hasta con el interés bien entendido de los mismos. Catedráticos realmente jubilables, á quienes no debe exigirse que soporten carga superior á sus fuerzas, ni exponerles á desconsideraciones de su autoridad y prestigios ganados en largos años de improbas tareas, debe cambiarse de procedimientos, partiendo de la realidad de las cosas y haciéndola aparecer siempre en los expedientes que se formen para resolver maduramente acerca de ella, sin otra contemplación que la que convenga y se compagine con los mayores y mejores resultados de las respectivas enseñanzas.

A esto tienden también, bajo otros aspectos, relacionadas con las jubilaciones del Profesorado, las demás disposiciones contenidas en el presente proyecto de Decreto, calcadas todas en las leyes vigentes, y especialmente en las del 9 de septiembre de 1857, artículo 179, y las del 3 de agosto de 1866, artículo 18, y 30 de junio de 1892, artículo 36.

Por hallarse en pugna con la razón fundamental de estos preceptos, y tanto ó más aún que con ellos con el interés fundamental de la enseñanza, que pide cada día mayor elevación de las capacidades del Profesor, no puede seguir, otorgándose las llamadas jubilaciones con sustituto personal que por razones transitorias fueron introducidas en una medida provisional reglamentaria, manteniéndose luego, como remedio á situaciones pasajeras de los Institutos de segunda enseñanza, que se hizo extensiva á las Escuelas Normales y las de Comercio, no cambiando ya que se sostenga esa extensión de los casos de jubilación á circunstancias ó exigencias que no lo consienten sin grave perjuicio de la función docente y del propio interés económico del Estado.

Debe, pues, desaparecer para lo sucesivo la concesión de semejante corruptela, manteniéndose sólo las jubilaciones por edad ó imposibilidad física autorizadas por los preceptos legislativos que las conciernen, y verificándose, en cuanto sea preciso para corregir cualquier abuso en las ya concedidas, las revisiones que las propias leyes prescriben ó consienten.

Por las consideraciones expuestas el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de octubre de 1909.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—*Faustino Rodriguez San Pedro*

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el más exacto cumplimiento de los artículos 18 de la Ley del 3 de agosto de 1866 y 36 de la de 30 de Junio de 1892, en cuanto concierne á los Catedráticos y Profesores de los Establecimientos docentes que dependan del Ministerio

de Instrucción Pública y Bellas Artes, con excepción de los Maestros de primera enseñanza que se rigen por disposiciones especiales, se guardará inflexiblemente el límite de los sesenta y cinco años señalado en aquellas Leyes, tanto para las jubilaciones voluntarias como para las forzosas, salvo en los casos de imposibilidad física ó intelectual, y de tener cuarenta años de servicio, que los mismos preceptos exceptúan.

Art. 2.º Así que resulte un Catedrático ó Profesor, cualquiera que sea su edad, con impedimento físico ó intelectual que le inhabilite para la enseñanza, el Jefe del Establecimiento á que pertenece lo pondrá, por el conducto jerárquico ordinario, en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para la incoación del expediente de jubilación ó resolución que corresponda.

Otro tanto harán los Jefes de los mencionados Establecimientos cuando, cumplida la edad de sesenta y cinco años por los Catedráticos ó Profesores entendiesen aquellos que por la falta de asiduidad en el desempeño de sus cargos ú otros motivos relacionados con el bien de la enseñanza, sería conveniente acordar su jubilación.

En todo caso, al cumplir los Catedráticos y Profesores la edad de setenta años determinada en el Real decreto de 15 de marzo de 1901, lo participará también al Ministerio el Jefe del Establecimiento á que aquéllos respectivamente pertenezcan, para dar con ello principio al expediente en que se determine la situación que los competa.

Art. 3.º Aun sin las comunicaciones especiales prevenidas por el artículo precedente, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes deberá disponer en cualquiera de los casos á que el mismo artículo se contrae, que se incoe el oportuno expediente de jubilación, teniendo á la vista el personal del interesado, los partes mensuales de asistencia, las calificaciones de que haya sido objeto y los demás antecedentes que hagan conocer sus mayores ó menores merecimientos.

Art. 4.º Ordenada que sea la incoación del expediente, se procederá al reconocimiento médico del interesado, en la forma prescrita por las disposiciones vigentes en materias de jubilaciones de los funcionarios civiles de todas clases, determinándose el grado de aptitud física é intelectual en que aquél se encuentre, y en los casos de imposibilidad, si ésta es más ó menos duradera.

Art. 5.º Hecho constar el resultado del reconocimiento facultativo de que habla el artículo anterior en el respectivo expediente, se unirán á éste certificaciones libradas por el Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela á que pertenezca el interesado, en relación con los libros de altas y bajas del personal, actas de Sesiones ú otros actos á que aquél debiera concurrir por razón de su cargo, partes de asistencia, registros de permisos y licencias, con los demás antecedentes que haya sobre ellos, en cuyas certificaciones se consigne

todo cuanto sea conducente á comprobar la asiduidad y constancia que durante los dos últimos años haya prestado al cumplimiento de sus deberes profesionales, ó el tiempo que haya dejado de hacerlo y las causas que lo motivaran en cada caso.

Cuando alguno ó algunos de estos antecedentes se hallen directamente á disposición del Rectorado, expedirá éste la certificación correspondiente.

Art. 6.º Llegado á este punto el expediente, se pondrá de manifiesto al interesado por término de diez días, para que dentro de éstos exponga lo que considere oportuno y transcurridos dichos días, emitirán su informe el Decano de la facultad, ó el Director del Instituto ó Escuela á que aquél pertenece, y el Rector del Distrito, oyendo al Consejo Universitario, todo con la brevedad posible, elevándose inmediatamente después el expediente á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 7.º Examinado el expediente, y agregándose á él, si fuese necesario, los documentos ó certificaciones que completen los conceptos conducentes á su mejor resolución, será remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública.

Satisfecho este requisito, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes resolverá lo que sea procedente.

Art. 8.º Con arreglo al precepto terminante de la Ley del 30 de junio de 1892 las jubilaciones por imposibilidad física serán revisables en todo tiempo en cuanto á la subsistencia de la causa que las motive. Los expedientes formados por haberse cumplido setenta años, en los cuales se resuelva la no jubilación, se revisarán cada dos años en períodos contados desde el cumplimiento de aquella edad, llenándose para la revisión los mismos trámites que en el expediente primitivo, dirigidos á comprobar si el Profesor á quien se refiera continúa en actitud para el buen desempeño de su Cátedra y la práctica debidamente.

Art. 9.º Cuando cumplidos los setenta y dos años, el Catedrático ó Profesor no solicitaren dentro de los primeros treinta días siguientes, la revisión de su expediente para obtener la declaración de seguir en su referida actitud, se entenderá que opta por su inmediata jubilación, la cual se acordará sin mayor demora, como si expresamente la hubiera pedido.

Art. 10. Las jubilaciones voluntarias seguirán rigiéndose por las disposiciones que actualmente.

Art. 11. En lo sucesivo no se otorgarán á los Catedráticos y Profesores otras jubilaciones que las expresadas en los artículos anteriores, prohibiéndose su concesión con sustituto personal.

Art. 12. Fundándose esta última concesión necesariamente en la imposibilidad física, y estando comprendida, por lo tanto, en lo prevenido á este propósito por la ley de 30 de junio de 1892, se procederá á la revisión de los expedientes en que se hayan otorgado jubilaciones de esta clase ó recono-

cida opción á pedir las y resulten indicaciones de haber desaparecido la imposibilidad invocada para ellas.

Se entenderá, en todo caso, haber cesado esta imposibilidad cuando se acredite ó compruebe que el sustituto ejerce otro cargo público ó privado, ó tiene habitualmente otra ocupación que requiera tanta aptitud física como la de su cargo en la enseñanza.

Art. 13. Asimismo se sujetarán á revisión dichos expedientes cuando aparezca que el Catedrático ó Profesor sustituido tiene derecho á jubilación por otro concepto declarándose entonces ésta, si no lo estuviese ya, y cesando la obtenida con sustituto.

Disposiciones transitorias.

Primera. Las instancias presentadas por los Catedráticos y Profesores de más de setenta años solicitando declaración de aptitud para continuar en el servicio activo de la enseñanza y los expedientes á este relativos que estén pendientes de instrucción ó resolución á la fecha en que se inserte el presente decreto en la *Gaceta de Madrid*, se tramitarán conforme á sus disposiciones, llenándose en ellos los requisitos de que carezcan para acomodarse á su observancia.

Segunda. Las declaraciones ya hechas en favor de los Catedráticos y Profesores que las hubieran obtenido por un período de tres años conforme al Real decreto de 15 de Marzo de 1901, serán respetadas en su situación durante el tiempo por el que se les haya habilitado, siéndoles aplicables á su terminación los preceptos todos del actual decreto.

Tercera. Las instancias y expedientes en solicitud de sustituto personal que estén pendientes al publicarse el presente decreto, justificándose plenamente las condiciones de imposibilidad física y demás requeridas para la obtención de esa gracia, según las disposiciones que la regían, podrán ser resueltos otorgando á los interesados la concesión de servir sus plazas por sustituto personal nombrado con arreglo al Real decreto del 4 de enero de 1901, hasta tanto que dichos interesados se encuentren en alguno de los casos determinados por los artículos 12 y 13 del decreto actual.

Artículo final.

Quedan derogadas todas las disposiciones que estén en oposición con las de este decreto.

Dado en Palacio á primero de octubre de 1909.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—*Faustino Rodriguez San Pedro.*

(*Gaceta* 20 octubre)

Rectificación.

En el Real decreto estableciendo las reglas á que en lo sucesivo han de ajustarse las jubilaciones de los Catedráticos, inserto en la *Gaceta* del 2 del mes actual, se han padecido los siguientes errores de copia:

En el párrafo segundo de la parte expositiva, donde dice: »por encima de muchas, requieren vigor del

espíritu y fortaleza del cuerpo», debe decir: «por encima de muchas, se requieren vigor del espíritu y fortaleza del cuerpo»; en el párrafo tercero, donde dice: «cuales el del probable quebranto», debe decir: «cual es el del probable quebranto»; en el párrafo sexto, donde dice: «con el interés fundamental de la enseñanza, que pide cada día mayor elevación de las capacidades del Profesor, no puede seguir otorgándose», debe decir: «con el interés principal de la enseñanza, que pide cada día mayor elevación de las capacidades del Profesor, no pueden seguir otorgándose».

En los artículos 8.º y 9.º de la parte dispositiva, donde dice: «actitud», debe decir: «aptitud» y en el párrafo segundo del artículo 12, donde dice: «sustituto, debe decir: «sustituído».

Madrid, 3 de octubre de 1909.—Silió.

(Gaceta 4 octubre)

Concurso de ascenso: *Sentencia de 4 de enero de 1909, absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta por un Maestro contra una Real orden que desestimó el derecho de pasar en virtud de concurso de ascenso, de una Escuela elemental á una Auxiliaría de Escuela graduada.*

En la villa y Corte de Madrid, á 4 de enero de 1909 en el pleito que ante Nós pende en única instancia entre partes, de la una D. Basilio Escribano, demandante, representado por el Letrado D. David Ortiz Arce y de la otra la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 16 de diciembre de 1907:

Resultando que con fecha 18 de junio de 1909 don Basilio Escribano y Calles, con título de Maestro de Enseñanza superior, se posesionó, en virtud de oposición y nombramiento expedido por el Ministerio de Instrucción pública, de la plaza de Auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal Superior de Maestros de Vitoria (Alava), dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, y en virtud de expediente gubernativo, en el que fué oído el Consejo de Instrucción pública, fué destinado por Real orden de 9 de febrero de 1905 á la plaza de Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Requena (Valencia), también dotada con el sueldo de 1.375 pesetas, posesionándose de dicha plaza en 18 de abril siguiente; convocado en 10 de abril de 1907 concurso de ascenso para la provisión de una Auxiliaría de la Escuela graduada aneja á la Normal Superior de Maestros de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, solicitó D. Basilio Escribano ser admitido á dicho concurso, y por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 16 de diciembre siguiente, se declaró excluido de concursar la plaza citada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, por estar en aquella fecha prestando servicios en una Escuela elemental:

Resultando que contra dicha Real orden ha interpuesto el Letrado Ortiz Arce, en nombre de D. Basilio Escribano, recurso contencioso administrativo, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se revoque la resolución impugnada y se declare el derecho preferente del demandante á ser nombrado para las Auxiliares de que se trata, y si esto no pudiera ser, á que se le reserve, fuera de concurso para una vacante en la misma capital, dotada con el sueldo de 1.650 pesetas, y se le considere posesionado con fecha 16 de diciembre de 1907.

Emplazado el Fiscal, ha solicitado la confirmación de la resolución recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Martínez Lage:

Vista la primera parte, párrafo 2.º, del artículo 48 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, que dice: «A las Escuelas y Auxiliares de grado superior sólo podrán aspirar los Maestros y Auxiliares que estén desempeñando las de este grado:

Considerando que tratándose en el presente caso de la provisión, en concurso de ascenso, de una Auxiliaría de Escuela graduada de Zaragoza, es indudable la aplicación del precepto legal citado en los vistos, el cual determina expresamente que sólo podrán aspirar los Maestros y Auxiliares que estén desempeñando las de este grado

Considerando que tratándose en el presente caso de la provisión, en concurso de ascenso, de una Auxiliaría de Escuela graduada de Zaragoza, es indudable la aplicación del precepto legal citado en los vistos, el cual determina expresamente que sólo podrán aspirar los Maestros y Auxiliares que estén desempeñando cargo de grado superior, sin que lo terminante del texto deje lugar á que se entienda comprendidos, ni los que hubieran desempeñado, ni los que bajo cualquier concepto sirvan empleos de grado inferior, aunque pertenezcan al superior exigido, pues lo que tiene en cuenta el precepto legal es la efectividad del destino que se halla prestando el concursante:

Considerando que el interesado recurrente es Maestro de la Escuela elemental de Requena y con este carácter se ha presentado al concurso de la Auxiliaría superior de Zaragoza, por lo que es indudable que no está comprendido en el llamamiento expreso del artículo 48 del Reglamento citado:

Considerando que aun cuando, dados los antecedentes del nombramiento de Maestro de la Escuela elemental de Requena, que sirve en la actualidad el demandante, pudiera estimarse que este cargo debe entenderse en comisión ó bajo otro concepto que exprese haber servido el interesado cargo superior que al que ahora ejerce y que por tanto no esta privado de los derechos que pudo adquirir con la posesión del cargo superior anteriormente servido, tal declaración sólo puede hacerse por quien corresponda, y no por esta Sala, á quien sólo incumbe examinar

la clase de concurso de que se trata el precepto que regula y el que ostenta el recurrente;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Basilio Escribano contra la Real orden dictada en 16 de diciembre de 1907 por el Ministerio de Instrucción pública, que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—José González Blanco.—José Ciudad.—Emilio de A'vear.—José Fernández de la Hoz.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Antonio Martínez Lage, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en la Sala de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy, de todo lo cual como Secretario certifico.

Madrid, 4 de enero de 1909.—Doctor Antonio Goicoechea.

Nombramiento.—*Orden de 8 de octubre, nombrando á doña María Gallegos Cantón Maestra en propiedad de la Escuela elemental de niñas de Huerca (Almería)*

Vista la instancia de D.^a María Gallegos Cantón, Maestra en propiedad de una Escuela pública elemental de niñas de Elche (Alicante), dotada con el haber anual de 1.375 pesetas, solicitando su traslado, fuera de concurso, á la de igual clase, grado y sueldo de 1.100 pesetas de Huerca (Almería), que se halla vacante, y no anunciada para la provisión en propiedad, según se justifica con la oportuna certificación, y teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 58 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, ampliado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á doña María Gallegos Cantón Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Huerca (Almería), con el haber anual de 1.100 pesetas, emolumentos legales, con pérdida de la categoría que disfruta para los efectos de concurso, declarando vacante la de Elche (Alicante), que desempeña, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de julio de 1904.

Madrid, 8 de octubre de 1909.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta*, 12 de octubre.)

Escuelas Normales.—*Real orden de 4 de octubre anunciando á concurso de traslado una plaza de profesora numeraria de Letras y otra de Ciencias de la Normal de Maestras de Zamora.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza

de Profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se hallan vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora;

Que sólo puedan aspirar á dichas plazas por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

Madrid, 4 de octubre de 1909.—*R. San Pedro*.

(*Gaceta* 14 octubre.)

Aprobación de oposiciones.—*Orden de 8 de octubre aprobando las oposiciones verificadas en Sevilla para proveer una Auxiliaría de las Escuelas elementales de dicha capital.*

Visto el expediente de las oposiciones verificadas en Sevilla para la provisión de una Auxiliaría de las Escuelas elementales de niñas de aquella ciudad, correspondiente á la convocatoria de 1907:

Resultando que, en virtud de la Real orden de 17 de julio último, se devolvió el expediente para que el Tribunal repitiese la votación, sujetándose á las prescripciones legales:

Resultando que, verificada ésta, la opositora D.^a Patrocinio Amancia Cobos y Losúa obtuvo cuatro votos, alcanzando uno D.^a Trinidad Romero Manzano:

Resultando que, en su virtud, el Tribunal acordó proponer á la señora Cobos para la Auxiliaría de las Escuelas públicas elementales de niñas de Sevilla, dotada con el haber anual de 1.375 pesetas, plaza objeto de estas oposiciones:

Considerando que han quedado cumplidas las disposiciones legales vigentes,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobarlas y expedir el nombramiento á favor de la opositora propuesta por el Tribunal, D.^a Patrocinio Amancia Cobos y Losúa, con destino á la referida Auxiliaría de Sevilla.

Lo que comunico á V. S.—Madrid, 8 de octubre de 1909.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta* 12 octubre.)

Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones á Escuelas Elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la Sala de señores Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las once y media de su mañana; á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la *Gaceta* de 25 de mayo último.

El Cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría General de esta Universidad ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que dejen de concurrir el día que se les señale á la hora indicada no podrán tomar par

te en los actos, así como aqueños otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan com letado su documentación.

Granada, 8 de octubre de 1909.—El Presidente el Tribunal, Manuel Rus.

(Gaceta 12 octubre)

Universidad de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

Los ejercicios, de dichas oposiciones tendrán lugar en la Escuela Normal Superior de Maestros, y darán comienzo el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la *Gaceta* de 1.º de febrero último.

Los señores opositores tendrán á su adquisición el cuestionario ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Los que dejen de concurrir el día que se les señala no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

Avila, 12 de octubre de 1909.—El Presidente del Tribunal, Santos Roca y Vecino.
ESCUELAS NORMALES.

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Zamora, recientemente elevada á Superior, la plaza de Profesora de Música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, se anuncia para ser provista en propiedad por oposición, con arreglo á la Real orden de 26 de noviembre de 1900 y á lo que dispone el Reglamento general de oposiciones de 11 de agosto de 1901, en lo que en aquella no se halle previsto.

Las oposiciones se verificarán en esta ciudad, y las aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, acompñadas de la certificación de nacimiento correspondiente, durante el plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Salamanca, 14 de Nctebre de 1909. El Rector, Guamuno.

(Gaceta 16 octubre.)

Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, este Rectorado, á propuesta del Consejo Universitario, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas públicas Superiores y Elementales de niños, vacantes en las provincias de Sevilla, Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 23 de febrero del corriente año.

Tribunal para dichas oposiciones.—Presidente: D. Fernando J. Reynoso y Romero, Catedrático del Instituto General y Técnico.—Vocales: D. Enrique Molina Borrego, Profesor de Escuela Normal; don Eladio Rodríguez Gallego, Profesor de Escuela Normal; D. José Palacios Hidalgo, Sacerdote; D. Juan Centeno y González, Maestro de Escuela pública.

Relación de los aspirantes presentados.—D. José Aguado, Antonio Alabart, Miguel Aldecoa, Manuel Alonso, Francisco Alvarez, Pedro Alvarez, Santiago And2de, Casto Antón, Francisco Arias, Evaristo Arroyás, Rafael Azor, José Bando, Rafael Barbudo, Demetrio Barrera, Luis Bernáldez, Mariano Boloix, Francisco Bueno, Luis Calatayud, Juan Caldes, Francisco Calvo, Antonio Calvo, José Cano, Antonio P. Caparrós, Fulgencio Carmón, Antonio Carranza, Luis Carrera, Alberto de Castro, Camilo Choura, José Chimena, Apolinar Coronado, José Cortes, Juan Bautista Cuesta, Manuel Cumplido José Delgado, Víctor Inocencio Durán, Juan Francisco Durán, José Escalera, José Fernández, Fermín Ferriz, Bienvenido Flores, José Flores, Diego Fuentes, Amador Gallardo, Bernabé García, Juan García, Ricardo García, Francisco García, Eduardo García, Juan García, José García, Julio Gelart, Manuel Gil, Victoriano Gómez, Francisco González, Diego González, Juan González, Eduardo Gordillo Lorenzo Gordón, José, Gutiérrez, Agustín Gragera, Manuel Granado, Eduardo Haro, Feliciano Herrador, José Infante, Antonio Infante, Francisco Javier Antonio Lagares, Antonio Laguillo, José Leiva, José Leones, Manuel Lopez, Manuel Lopez, Elías López, Isidro Macan, Ricardo Magariño, Antonio Maillo, Juan Maldonado, Juan Emiliano Martín Marcelino Antonio Martín, Manuel Martínez, José L. Martínez, José Martínez, José Medina, Emilio Melado, Francisco de Asís de la Milla, Eugenio Moltó, Alfredo Montilla, Manuel Morales, José Morales, Francisco Morente, José Mostazo, Antonio Naranjo, Rafael Navarro, Julio Felipe, Cristobal Olmedo, Manuel Olloqui, Mariano Ordóñez, Jerónimo Orellana, Santiago Ortega, Juan Padilla, Manuel, Páez, Ramón Palomas, José A. Parramón, José Pérez, Raimundo Pérez, Antonio Miguel Pérez, Marcelo Pérez, Clemente Piera, Antonio J. Plaza, Luis Porro, Narciso Portillo, Antonio Púlido, Ildefonso Ramírez, Juan José Ramírez, Antonio Reja, Antonio Relañó, Juan Francisco del Río, José de Robles, Antonio Rodríguez, Rafael Rodríguez, Manuel Rodríguez, Francisco Rodríguez, Francisco Romero, Manuel Romero,, Manuel Romero, José Romero, Joaquín Rosal, Remigio Rubio, Enrique Ruíz, Milciades Leopoldo Ruiz, Rafael Ruiz, Alberto Salazar, Lorenzo Salanova, Antonio San Agustín, Jerónimo Sánchez, Manuel Sánchez, José Sánchez, José Sánchez, Andrés Sánchez Juan Sánchez, Félix Sánchez-Tirado, Miguel Santaló, José Santana, Adelardo Sanz, Emiliano Sanz José Sanpedro, José Serrano, Luis Silis, Antonio Silva, Cecilio Soria, Alonso Soto, Basilio Tejero, Car-

los de Toro, Francisco Trigueros, José Ubach, José Valencia, Fernando Vallejo, Francisco Varo, Adolfo Vega, Benito Velasco, José J. Vera, Hipólito Vicente.

Lo que se se anuncia en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901.

Sevilla, 25 de septiembre de 1909.—El Rector, Dr. Pedro Mihura y Olmedo.

(Gaceta 22 octubre)

Universidad de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á las Escuelas públicas superiores y elementales de niños, anunciadas en la «Gaceta» de 28 de febrero de 1909.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 11 de agosto de 1901, se convoca á los señores opositores que han solicitado tomar parte en las oposiciones para proveer las Escuelas superiores y elementales de sueldo mayor de 825 pesetas, para que á las diez en punto del día siguiente al en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, ó al inmediato si fuere festivo, se sirvan concurrir al salón de lectura de la Biblioteca provincial y Universitaria, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los aspirantes que dejen de asistir el día que se les señala, no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

El Cuestionario correspondiente se hallará de manifiesto en la Escuela Normal de Maestros, ocho días antes del en que principien los ejercicios.

(Gaceta 25 octubre.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de labores de las Escuelas Normales de Maestras, de Murcia y Segovia.

Las señoras opositoras á las plazas arriba mencionadas, anunciadas por Real orden de 29 de julio de 1907, inserta en la *Gaceta* de 3 de agosto del mismo año, se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio, y hora de las tres y media de la tarde, á la Escuela Normal Central de Maestros, calle Ancha de San Bernardo, número 80, en esta Corte, para la presentación de los documentos que justifiquen su aptitud legal y dar comienzo á los ejercicios; advirtiéndoles que, con ocho días de anticipación, estará de manifiesto el Cuestionario en la Secretaría de dicho establecimiento.

(Gaceta 25 octubre.)

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza

Circular.—Reanudadas las clases de la tarde desde el día 1.º del actual en todas las Escuelas de la provincia y teniendo noticia esta Corporación que con motivo de la formación del Registro Escolar

que determina la Ley de 23 de junio último sobre enseñanza obligatoria ha aumentado de modo considerable la asistencia de los niños á las Escuelas, no reuniendo éstas, desgraciadamente, en la mayoría de los pueblos y en especial en los de escaso vecindario, las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, siendo los locales insuficientes para alojar tanto niño con grave perjuicio para su salud, acordó que interin se habilitan nuevos locales—Escuelas con la capacidad proporcionada á la matrícula actual y en vista de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 26 de abril del presente año en las Escuela de esta provincia de asistencia mixta se celebre la clase escolar en dos sesiones, una por la mañana para los niños y otra por la tarde para las niñas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas locales, Maestros y Maestras de primera enseñanza.

Zaragoza 8 de octubre de 1909.—El Gobernador Presidente, Juan Tejón.—Nicolás Tello, Secretario.

(B. O. 9 de octubre)

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de noviembre de 1903; transcurrido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de esta Junta, cuya vacante se anunció en la *Gaceta de Madrid* del 16 de agosto del corriente año; llenados ya los requisitos que exige el artículo 42 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, para constituir estos Tribunales, y á fin de que los señores opositores puedan hacer uso del derecho de recusación que les concede el artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901, se publican á continuación los nombres de los señores Vocales que lo forman.

Asimismo se publica también la relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en estas oposiciones dentro del plazo legal.

Tribunal para los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de esta Junta.

Presidente.—D. Marcos Pardos Calvo, Director del Instituto General y Técnico de Teruel.—*Vocales.*—D. Enrique Abbalate Sorribas, Diputado provincial; D. Jaime Domenech Selompart, Catedrático del Instituto General y Técnico de Teruel; don Miguel Bernal Martínez, Inspector provincial de primera enseñanza; y D. Francisco Ferrán Zapatero Vocal de la Junta.

Opositores que han solicitado tomar parte en los ejercicios dentro de la convocatoria —D. José Hurbéa Zanón. D. Manuel López Arce; y D. Serafín Cid Mesas, Teruel, 8 de octubre de 1909.—El Gobernador—Presidente, León del Río.

(Gaceta 12 octubre)

Junta Provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Cáceres.

Se convoca á los opositores D. Manuel Terrones del Pino, D. Manuel Fernández Fierro, D. Serafín Cid y Mesas, D. Guillermo Heras Velasco y don Ildefonso Yáñez y Ferrera, para que concurren al Paraninfo del Instituto General y técnico de esta provincia el día décimosexto. á partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al siguiente si aquél fuere festivo, á las cinco de la tarde, con objeto de empezar los ejercicios de oposición á dicha plaza, debiendo advertir que el cuestionario estará á disposición de los señores opositores ocho días antes de empezar los ejercicios en la Secretaría de dicho Centro de Enseñanza.

Para poder tomar parte en los ejercicios, el opositor D. Ildefonso Yáñez y Ferrera tendrá que completar su expediente, acreditando previamente ante el Tribunal estar en posesión del Título de Maestro Normal y haber servido durante dos años, por lo menos, escuelas de 1.650 pesetas.

(*Gaceta* 20 octubre).

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

Las señoras opositoras á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 28 del actual, á las dieciséis y treinta minutos, al aula núm. 7 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, sin cuyo requisito no serán admitidas á la práctica de los mismos, como tampoco lo serán las que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 12 de octubre de 1909.—El Presidente del Tribunal, *Francisco Maura*.

PROPUESTAS

CONCURSO DE ASCENSO DE 1909

Rectificación á la resolución de reclamaciones.—Por omisión involuntaria ha dejado de publicarse en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual la resolución recaída en la protesta presentada por el concursante á la Escuela graduada de niños de Barcelona, D. Francisco Pérez Cervera, que dice así:

«Declarar vista la de D. Francisco Pérez Cervera, porque la computación de sueldo que pide está en oposición con lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes».

Lo que se hace público á los efectos del artículo 72 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta* 20 octubre.)

CONCURSO UNICO DE SETIEMBRE 1909

Provincia de Madrid

Restitución.—Con autorización del excelentísimo Señor rector de la Universidad central, se elimina del anuncio del concurso único correspondiente al mes de setiembre anterior y publicado en el *Boletín Oficial* de 30 de dicho mes, la Escuela elemental de niños de Dagaizo, dotada con 625 pesetas de sueldo anual, por no corresponder su provisión al citado concurso.

Madrid 18 de octubre de 1909 — El secretario, *Rafael López Mora*.

(*B. O.* 19 octubre)

NOMBRAMIENTOS

Huesca.—Por el Rector han sido nombrados Maestros interinos de Velilla de Cinca á D. Eduardo Latorre, de niños de Azanuy á doña Amparo Viñegra Martínez; y por la Junta provincial de Instrucción pública, D. José Rosed, para la Escuela de Quiducena; doña Margarita Carilla, para la de Morrano; doña Raimunda Sanromá, para la de Yera

Santiago.—Con fecha 4 de octubre han sido nombrados interinos los Maestros siguientes: Para la Escuela de niñas de Becerreá (Lugo), á doña María de la Concepción Curiel Ruido; de niños de Sarriá, á don Antonio Pereiro Villanueva; de niños de Torbeo, don Pedro Fernández Alvarez; mixta de Labrada, á doña María Diez Rodriguez; ; mixta de Vallegestoso (Coruña), doña Carmen Taboada Agulla.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* á los efectos prevenidos en la ley Electoral.

Guadalajara.—La Junta provincial, ha nombrado Maestros interinos á don Pedro Mazario y de la Cuesta, para la Escuela pública de Muduex; don Isidoro Herranz López, para la de Hita; don José Inglés Blanco, para la de Valdarachas; doña Cristina Ramos Feroselle, para la de Tabladillo; doña Elvira Sillero San Vicente, para la de Fuentelahiguera; doña Dolores del Horno Avellano, para la de Espinosa de Henares; doña Ambrosia Concepción Soria, para la de Querencia; don Cecilio Elvira Rayado para la de Huérmeces; don Mariano Ramiro Velasco, para la de Herrería.

Sevilla.—Ha sido nombrado Maestro interino de Escacena del Campo (Huelva) don Remigio Rubio Tirado, en propiedad, auxiliar de Villanueva del Rey (Córdoba) doña Rafaela Muñoz Ortega.

Burgos.—Han tomado posesión de Villaciencio, don Valentín Ibeas; de Villaquirán de los Infantes,

don Lorenzo Moratinos; de Temiño, don Simeón Terán; de Cebolleros, doña María E. Díaz; de Carñadizo, doña Esperanza García; de Escobados de Arriba, don Tomás Gutiérrez; de Cernégula, don Mauricio de la Iglesia; de Orón, don Daniel García; de Guzman, don Venancio Fuente; de Huerta de Arriba, don Jerónimo Antón; de Riaño, doña María de la Asunción Aracel; de Bañuelos de Bureba, don Victor Rodríguez; de Momediano, don Jenaro Oteo; de Santibáñez de Esgueva, doña Petra Monedero; de Villamudría, don Vicente Maza; de Santamaría Rivarredonda, don Hermogenes de la Fuente; de Tabanera, don Timoteo Gutierrez; de Peral de Arlanza, doña Leonor Villahizán; de Morares don Francisco Fernández; de Castrillo de Ríopisuerga, don Isamel López; de Villate y Gobantes doña María Tramón; de Llanillo de Valdelucio, doña Dominica Antón; de Villalómez, don Cotideo Manuel Pérez; de Cañizar de Amaya, don Antonio Martín de la Peña.

Barcelona.—Han sido nombrados por la Junta Provincial de Instrucción pública don Francisco de Sanandrés Cemdi, don José Sala Canudas, don Modesto Ruf Granye, don José Ganchía Climent, doña Mariadel C. Nolla, D.^a Josefa Anglada y doña Alejandrina Martín, Maestros interinos de San Pedro de Vilamajor Saderra (Oris), Rocafort, Castellar de Nuch, Rajadell, Calders (Monistrol) y Vallcebre respectivamente.

Zamora.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado interinos á don Antonio Juárez, para Villardiga; don Josué Fuentes, para Bamba; don Miguel Salvador, para Villalcampo;; don Ruperto Alonso, para Vega de Tera, don Emiliano Rivera, para Samir de los Caños; don Federico Huertas, para Mozar; don Francisco Martín, para Sesnandez; doña Mercedes Garrigós, para Madridanos; doña María Blanco, para Santovenia; doña Ceterina Ferrero, para Navianos de Valverde; doña Laura Conejo, para Fresno de Sayago; doña Manuela Alén, para Quintanilla del Olmo; doña María Encarnación Garea, para Castropepe; doña María Trinidad Madruga, para Ilanes y Rabanillo; doña Leovilga Llamas para Villaveza de Valverde; doña Micaela M. Caño, para San Vicente del Barco; doña Juliana Colmenero, para Castro de Alcañices; doña Adelaida Iglesias, para Navianos de Alba; doña Felisa Mayor, para Fresno de la Carballeda, y doña María Concepción Dominguez, para Rionor de Castilla.

Valencia.—Han sido nombrados Maestros interinos: don Modesto Perales, de don Benito; doña Cruz Martínez, de San Miguel de Salinas, y don Silvestre Lacomba, de Penáguila.

Granada.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos de Ventas

de Zafarraya, don Gabriel Ortega Campos, de Cortes y Graena, doña Mercedes Rodríguez Esteban; de la mixta de Cacin, don Arturo Navarrete; de la de Camarote, don Jerónimo Bueno Quesada, y de la de Campo Cámara (Cortes de Baza), don José Bonell.

Sección bibliográfica.

Tratado de análisis de la lengua castellana. por D. Rufino Blanco y Sánchez, 240 págs. en 8.^o marquilla, 3 pesetas.

Acaba de publicarse la quinta edición de esta obra, que sirve de texto en muchos establecimientos de enseñanza de España y de América y que ya conocen los antiguos suscriptores de **El Magisterio Español**, por haber sido publicado primeramente en estas columnas.

De esta obra notable ha dicho lo siguiente la Real Academia Española:

»En cuatro partes divide su trabajo el Sr. Blanco *Análisis gramatical, Análisis lógico, Análisis literario y Análisis lexicográfico*, para estudiar nuestro rico idioma en sus más interesantes aspectos y con la mayor unidad posibles de fines y procedimientos.

Por la no muy detenida, pero bastante monótona y pesada descripción que del libro de D. Rufino Blanco y Sánchez acabamos de hacer, se comprende fácilmente que nada falta en él de cuanto es necesario para adquirir conocimiento exacto y completo de la materia cuya enseñanza se propone; que el método en él seguido es el más adecuado al asunto de que se trata; y si á esto se añade que los abundantes ejercicios que contiene para la práctica del análisis están tomados en casi su totalidad de los mejores prosistas y poetas de todas las épocas de nuestra literatura, se encontrará justificado el título de *Tratado de análisis de la lengua castellana* con que el autor presenta al público la cuarta edición de este excelente libro, que sin jactancia podría titularse *Gramática analítica de la lengua castellana*, y que por sus condiciones científicas, literarias y didácticas, que responde al justo renombre de que su autor disfruta, merece sin duda alguna que se declare de mérito en su carrera profesional.»

Hállase de venta en esta Administración.

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

Rogamos á nuestros suscriptores que toda la correspondencia nos la dirijan «**Apartado de Correos núm. 131**» en Madrid para que no sufra demora, y repetimos que al escribirnos no se olviden de indicar la provincia, si se les ha de contestar.

Sección de noticias.

DEL MINISTERIO

Junta Central de 1.^a enseñanza.—*Sesión del 25 octubre.*—Fueron examinados y aprobadas las Memorias de los Maestros de las provincias de Logroño, Soria, Coruña y Palencia acordándose la devolución de ellas á las respectivas Juntas provinciales con las calificaciones obtenidas á los efectos del art. 40 del Real Decreto de 20 de diciembre de 1907, así como también los expedientes relativos á la fiesta escolar celebrada el año actual en Lugo y Huelva.

Pasaron informados al Ministerio para su resolución los expedientes sobre traslado, fuera de concurso, del Maestro de Illas, D. Hermenegildo García á otra Escuela y como consecuencia de haber oído declarado incurso en el art.º 171 de la Ley y el de competencia de atribuciones instruido por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Se acordó pasar á la Comisión designada para proponer reformas en la enseñanza una instancia de varios Maestros de Valencia solicitando modificación de las condiciones fijadas para el concurso de ascenso y varias comunicaciones de distintos Alcaldes dándo cuenta de que se les ha presentado comisión de Maestros para protestar de sus reducidos sueldos y pedir aumento de ellos.

Y, por último, se acordó á propuesta del Presidente, Sr. Bejerano, pasar á saludar y ofrecer sus respetos al nuevo Ministro de Instrucción pública señor Barroso quien tuvo frases del mayor afecto y considerando para cada uno de los individuos de la mencionada Junta.

Han incoado pleito contencioso administrativo D. Luis Marra López y Zulueta, de Málaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de julio de 1909, sobre procedimiento de apremio contra la fianza de dicho señor para reintegro de cantidad como exhabilitado de las Clases Pasivas del Magisterio de Málaga, y D. Martín Rodríguez López, de Castellón, contra las Reales órdenes del mismo Ministerio de 25 de noviembre de 1908, 9 de junio y 7 de septiembre de 1909, por las que se le denegó el derecho á mejora de puesto en el Escalafón de Profesores de Caligrafía.

DE PROVINCIAS

Distrito de Valladolid.

En la provincia de Burgos ha quedado vacante la escuela de Añastro.

—Han tomada posesión: de la Escuela de Villasilos (Burgos), doña Rufina Vicente; de Villegas, D. Lorenzo Grijalva; de Orbaneja Riopico, D. Salvador Munguía; de San Cistobal del Monte, don

Pablo Valladolid; de Quintanillabón, doña Inés Abad; de Villangómez, don Andrés Orcajo; de Rebolledo Traspaña, doña Serafina Arés; de Virues y Santotis, don José Armiño, de Villalva de Losa, don Torcuato Gete; de Santa María Rivarredonda, doña Felipa Iglesias; de Reinoso, doña Luisa Abad; de Montuenga, doña Aurea Benita González; de Nacedo, don Eustasio Gallo; de Brieva de Juarros, doña María del Pilar García; de Bascones de Zamanzas, don Hilario Padilla; de Quintanilla Valdevodres, doña María del Rosario Sánchez; de Quintanilla Cabrera, don Manuel Hermida; de Vivanco, doña Amparo Conde, de Rucandio, don Ignacio Ruiz, y de San Esteban de Carranza (Vizcaya), doña Josefa de la Varga.

—En concepto de Maestros interinos han tomado posesión de la Escuela pública de Orbaneja Riopico (Burgos), don Salvador Munguía; de Villafría de Burgos, don Andrés S. Chavarría; de Cortes, doña Felisa Peraita; de Zurbitu, don Midácrito Galiana; de Montejo de Bricia, don Severo Peña; de Quintana de Valdivieso, don Constantino Arce Rodríguez; de Villanueva de los Montes, don Bonifacio Campos; de Moriana, don Juan Saez Vilumbrales; de Villacomparada de Rueda, don Moisés Vargas, y de Pedrosa del Páramo, don Emilio Lomas.

—Se hallan vacantes las Escuelas de niños de Almudevar (Huesca), Abanoz (Navarra), Soria (Auxiliaría), Aliaga (Teruel), El Royo (Soria), Bulbunte (Zaragoza), Alcalá de la Selva (Teruel).

—Han sido admitidas las renunciaciones de sus Escuelas á las Maestras de Sofuentes y Monreal del Campo.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Epila (Zaragoza), en concepto de interino, D. Proceso Enguita.

—En la provincia de Logroño ha quedado abierto el pago de aumento gradual del sueldo por el 2.^o semestre de 1909.

—D. Francisco Chiquirín ha fundado en su pueblo natal, Garayoa (Navarra) una Escuela de niñas que se propone sostener. Al efecto ha construído un edificio en el que quedará instalada aquella, ha adquirido material moderno y bueno y fija la dotación de la Maestra en 1.000 pesetas anuales.

Distrito de Zaragoza.

Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado consignar en el presupuesto municipal 25.000 pesetas, para atender á la conservación y reparación de los locales-escuelas y 3.000 para gastos de exámenes.

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, ha acordado por unanimidad, consignar en el presupuesto para el año próximo 5.000 pesetas con destino á material de enseñanza de las Escuelas de párvulos de aquella población.

Por la epidemia del sarampión han sido cerradas las Escuelas de Alcañete.

Ha renunciado su cargo la Maestra propietaria de Calahorra (Logroño).

Han tomado posesión: de la Escuela de Cihuri (Logroño) D.^a Encarnación Ruiz, y de la de Zarratón, D.^a Paula Borina.

En la provincia de Navarra se hallan vacantes las Escuelas de Orisoain, Añaz, Echarren de Arakil, Ongoz y Zabalza, que deberán ser provistas por la Junta provincial de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la provincia de Soria y han de proveerse interinamente, las Escuelas de Torralba del Burgo, Quintanas Rubias de Abajo, Cabanillas, Velloso, Añavieja, Almajano, Valdebiel, Aldealseñor, Molinos de Duero, La Poveda, La Losilla, Cuéllar, Bayubas de Abajo, Villaverde, Ventosa de la Sierra y Guijosa, con 500 pesetas.

—El Inspector de primera enseñanza de la zona de Calatayud, dará las Conferencias Pedagógicas en los días 25, 26, 28 y 30 del actual mes, á las once de la mañana, respectivamente, en Belchite, La Almunia, Daroca y Calatayud.

—Ha quedado vacante una Escuela de niños en Epila (Zaragoza).

—Han tomado posesión de la Escuela de Benabarre (Huesca), doña Clara Viamonte, y de Valjunquera (Teruel), doña Sabina Centellas.

—Las colonias escolares, que han veraneado en Biescas, han regresado á Zaragoza. Los colonos han llegado en excelente estado de salud.

—En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, se acordó:

Nombrar una comisión para que procedan al examen de los informes emitidos por las Juntas locales de la capacidad é iluminación de las Escuelas. Cumplimentar las órdenes de la Subsecretaría sobre formación del censo escolar. Procedióse á la lectura de la Memoria anual reglamentaria, resumen de los trabajos realizados por la Junta durante el pasado año, la cual ha sido redactada por el Secretario de la Corporación señor Tello, á quien por este motivo la Junta concedió un expresivo voto de gracias por su meritísimo trabajo. Cursar al Rectorado con favorable informe el expediente del Maestro de Torrero solicitando el segundo período de observación. Desestimar la petición de traslado del Maestro del barrio de Movera al de Miralbuena. Acceder al traslado solicitado por el Maestro del Arrabal á la Escuela de la calle de los Graneros. Quedar enterada y conforme con el dictamen de reconocimiento de las Escuelas de Pradilla emitido por el arquitecto provincial. Cursar á informe de la inspección de la zona de Calatayud, la instancia del Maestro de Tonelles en quejas contra la Junta local. Ordenar al Inspector del distrito Sr. Marzo gire una visita especial á la Escuela de niños de Morata de Jalón. Pasar á informe de los señores Inspectores de Escuelas y Sanidad y vocal-médico de la Junta local, la comunicación del Maestro de Tarazona Sr. Alcázar, sobre traslado de la Escuela á otro local. Ordenar que por la inspección de Calatayud se gire una visita extraordinaria á la Escuela de niñas de Pinseque. Remitir al Rectorado con informe favorable los expedientes

solicitando el segundo período de observación incoados por el Maestro de Alfajarín y Maestras de Rueda de Jalón. Que durante el próximo mes de septiembre se establezca la sesión única de cuatro horas por la mañana en todas las Escuelas de la provincia. La Junta hizo suyo el informe emitido por el Inspector del distrito en el expediente de quejas, formuladas contra el Maestro de la Puebla de Alfiudén. Y por último, la Junta acordó que el Certamen escolar se celebre el próximo mes de octubre con sujeción al programa y condiciones que se publicará oportunamente.

Crónica general.

Viernes 22.—Los nuevos ministros juraron anoche los cargos y hoy han tomado posesión de los mismos, excepto el de Estado que se halla en Roma desempeñando el cargo de embajador.—Anteanoche lució por primera vez el faro instalado en Tres Forcas.—En el Peñón y Alhucemas sigue hostilizando los moros sin causar daño alguno; en la última de dicha plaza reina un furioso temporal que ha inundado la costa enemiga.—A consecuencia de la quiebra de una importante casa de banca de Ovidio van á cerrarse en esta ciudad varias fábricas; á muchos vecinos de los pueblos inmediatos ha alcanzado la quiebra, dejándoles en la miseria.—Del arsenal del Ferrol se ha escapado un preso mariner, que es la cuarta vez que realiza la misma hazaña.—En el alto Aragón hace 6 meses que no llueve, causando grandes daños á la agricultura.—Un muchacho de 12 años, que en Funes (Navarra) trabajaba con dos mulas fué arrastrado por éstas un gran trayecto, quedando destrozado.

Extranjero.—El zar de Rusia ha salido de Livadia para realizar la anunciada visita al rey de Italia.—Ayer evolucionó sobre Roma con gran éxito un globo dirigible militar.—Un fuerte huracán ha causado grandes destrozos en Hang-Kong, Luzón y Filipinas.—Ha sido encontrado en Cascoes (Portugal) el cadáver de un sujeto complicado en el robo de cartuchos cometido en la aduana, y se cree que dicho individuo ha sido asesinado en el mismo sitio donde realizó el hecho.

Sábado 23.—Los nuevos ministros se reunieron ayer y hoy en Consejo para tratar de la política que ha de seguir el gobierno y de la situación militar de Melilla, de sus antecedentes y del desenvolvimiento de las operaciones.—Han sido nombrados Gobernador y Alcalde de Madrid el Duque de Tovar y D. Alberto Aguilera, respectivamente.—Para el cargo de Subsecretario de Gobernación ha sido nombrado el exministro D. Santiago Alba y para el de la Presidencia D. Natalio Rivas.—Se ha repetido la agresión de los rifeños á las posiciones del zoco El Had, cuando más violentos eran la lluvia el viento y los relampagos, causándonos 8 heridos; á la luz de los relampagos se vió que los moros huían llevando—

se á sus muertos y heridos.—Ha fondeado en Cartagena procedente de Melilla, el crucero Carlos V que á consecuencia del temporal por aquellas costas perdió las anclas al hacerse á la mar; después de reparar las averías marchará otra vez á Melilla.— En Valencia se ha celebrado la sesión de clausura de la Asamblea de las Cámaras del comercio y de la industria.—En la Escuela de aplicación del apostadero de Cádiz, ha hecho explosión una espoleta que causó heridas graves á un teniente y á un maquinista.

Extranjero.—El célebre criminalista Lombroso fallecido hace pocos días en Turín ha dejado un esqueleto al museo antropológico fundado por él en dicha ciudad.—Se ha sentido un fuerte temblor de tierra en Acireate, cerca de Catania (Italia); muchos edificios amenazan ruina, y el vecindario ha huido al campo.

Domingo 24.—Esta tarde se ha verificado la manifestación organizada por los republicanos y socialistas como protesta á la política del anterior gobierno. Asistió bastante gente y recorrió los paseos del Prado, Recoletos y la Castellana hasta la estatua de Castelar donde se disolvió.—La violencia del temporal ha causado grandes destrozos en Melilla, y en el campo, hundiéndose algunas casas y siendo preciso evacuar algunas posiciones convertidas en lagunas por hacerse penosísima la vida de las tropas.—A Melilla llegó un convoy de enfermos, la mayoría de ellos sólo sufre de no haber podido dormir en 4 días.—Otro ataque nocturno hicieron anteayer los moros á Benisicar hiriendo á un sargento y 4 soldados.—Ha sido aplazado el Congreso de las Ciencias que debía celebrarse en Valencia á fine del presente mes.—A bordo de un vapor atracado á un muelle del puerto de Bilbao ha ocurrido un incendio, que llegó á enrojecer las planchas de ambas bandas; con grandes esfuerzos pudo ser dominado pero el vapor ha sufrido muchos desperfectos.

Extranjero.—Los enviados que el Sultán de Marruecos envía á Melilla para que los kabilas cesen en sus hostilidades, visitarán á los principales jefes invitándoles á que admitan la ocupación temporal de los puntos en que acampan las tropas españolas á condición de que éstas no invadan otras posiciones.—El dirigible España que realizaba anteayer nuevas experiencias en Meano tuvo que descender para reparar una avería del motor.—Un temblor de tierra ha destruido la estación de Belpott, en la India inglesa y otros edificios, muriendo 15 personas y resultando 12 con graves heridas.

Correspondencia particular.

En esta sección se contestará á todo e que no envíe el sello para la respuesta en curta particular.

Dedina de Rioseco. F. H. Con mucho gusto.
Barcelona. J. M. Se remite puntual.

Villamor. E. S. Una vez solicitada la plaza, ya no puede retirarse la instancia,

Zújar. M. R. J. Se remiten certificados.

Amayorelas. L. S. Todo Maestro tiene derecho á casa decente y capaz para sí y su familia: si en la Junta local no halla apoyo, debe reclamar ante la provincial.

Zafra. J. S. Conformes.

Primer vuelo escolar.

Este hermoso libro, correspondiente al primer grado de lectura, contiene: *Lectura.—Escritura.—Lecciones de cosas.—Conversaciones.—Historietas.—50 grabados.—5 artísticas láminas.* Precio, cuatro pesetas docena.

El autor, D. Manuel Guiu, Maestro de Almaceillas (Lérida), remite un ejemplar como muestra si se le envían dos sellos de 15 céntimos como gastos de correo y envío.

5—1

Maestro particular.

Se desea un Profesor de primera enseñanza con título superior para Colegio particular, con sólo 25 niños y sueldo anual 1.500 pesetas en Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Para detalles, dirigirse á D. Fermín Pérez Muñoz, de la misma.

Sobre monedero

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, y administraciones de correos á 25 céntimos.—OFICINAS: GOYA, 19, MADRID.

Profesor Normal, poseyendo francés, se ofrece para clases particulares. Informes en esta Administración. 2—2

El Especial Catón Manuscrito para Adultos.

Método para la enseñanza de la *lectura y escritura* simultáneas por

M. Ferrándiz Bataller,

Maestro premiado en varios Certámenes pedagógicos.

Esta obra, única en su clase, ofrece la particularidad de estar escrita en los mismos tipos de letra cursiva que se usan en la escritura. Por su medio se aprende con rapidez á leer y escribir. Conviene especialmente á los adultos.

De venta en las principales librerías de Valencia, en la de «El Magisterio», San Antonio el Pobre (Cartagena) y en casa del autor, Palas (Murcia), á 6 pesetas docena y 0,60 ejemplar. Importantes descuentos á los libreros.

3—3

ACADEMIA CORTE

Métodos sistema Ocharan, obra de texto para Normales de Maestra. Preciados, 62, 2.º derecha; antes Montera, 12 y 3. 3—3

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 9 enero, 6 febrero, 6 marzo, 3 abril, 1.º y 29 mayo, 26 junio, 24 julio, 21 agosto, 18 septiembre, 16 octubre, 13 noviembre y 11 diciembre directamente para Génova, Port Said, Sue, Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, sean: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEV-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para Nev-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para Nev-York, Cádiz, Barcelona y Génova.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaco y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Ma-

zagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 de abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.